

**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES  
DAÑADAS A CONSECUENCIA DE UNA CATÁSTROFE  
(Permiso y Recepción Definitiva)**

Nota: Tener presente plazos establecidos en art. 5.1.4. inciso 2° de OGUC, para poder acogerse a procedimientos simplificados  
(6 años desde la fecha del decreto que la declara)

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE  
PUENTE ALTO

REGIÓN : METROPOLITANA

Urbano  Rural

NUMERO DE PERMISO
<b>41</b>
FECHA
<b>05 ABR. 2016</b>
ROL S.I.I.
<b>4432-22</b>

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116 bis D y su OGUC.
- C) La solicitud de permiso de Regularización correspondiente al formulario 8.13. S.P. Reg. Art. 5.1.4. N°7.
- D) Los antecedentes que comprenden el expediente N° RON. / 201528844
- E) El Decreto Supremo N° 150 del 27-02-2010, que declara zona afectada por catástrofe.
- F) El giro de ingreso municipal N° EXENTO de fecha ----- de pago de derechos municipales, cuando corresponda.

**RESUELVO:**

- 1.- Otorgar Certificado de Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) de la edificación ubicada en calle/avenida/camino CLAUDIO ARRAU N° 3752 -----, Lote N° 49, Manzana 4 Localidad o Loteo LOS ANDES DEL SUR VII, Sector URBANO de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado, mencionados en la letra C) y D) de los vistos.
- 2.- Que la edificación que se regulariza se acoge a las siguientes normas especiales: ARTÍCULO 5.1.4 NUMERAL 7 O.G.U.C. - D.F.L. N° 2 DEL 1959
- 3.- Otros. (Especificar) VER NOTAS

Nota: Se hace presente que si se tratase de la regularización de una vivienda que se acoge al D.F.L.N° 2, el presente Certificado de Regularización deberá ser reducido a Escritura Pública.

**4.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPIETARIO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
MARINA RIVERA VIDAL	
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO (cuando corresponda)	R.U.T.
-----	-----

**5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.
-----	-----
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.
RODRIGO ALEJANDRO CATALÁN VÁSQUEZ	
NOMBRE DEL CALCULISTA (cuando corresponda)	R.U.T.
-----	-----

**6.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN**

SUPERFICIE TOTAL (m2)	<b>97,46</b>	SUPERFICIE TERRENO (m2)	<b>77,6</b>	N° DE PISOS	<b>2</b>
DESTINO DE LA EDIFICACIÓN	<b>RESIDENCIAL - VIVIENDA</b>				
OTRAS (especificar)	-----				

**05 ABR. 2016**



**DESGLOSE DE SUPERFICIES**

	CANTIDAD	UNI. PISOS		DESTINO	SUBT.	SUPERFICIE POR PISO (M2)					TOTAL	
		1	2			1	2	3	4	5		
PE N° 126/1992	PAREADA	1	2	VIVIENDA		27,040	27,040					54,080 m2
PRESENTE SOLICITUD	PAREADA	1	2	VIVIENDA		21,530	21,850					43,380 m2
						48,570	48,890				97,460	

N° PERMISO Y FECHA	SUPERFICIE	N° REC. DEFINITIVA Y FECHA	SUPERFICIE
PE N° 126 del 04-11-1992	54,080 m2	RPD S/N del 19-02-1993	54,080 m2
PRESENTE SOLICITUD	43,380 m2	PRESENTE SOLICITUD	43,380 m2
SUP. TOTAL	97,460 m2	SUP. TOTAL	97,460 m2

**NOTA : (solo para situaciones especiales del permiso)**

- 1.- Se considera lo indicado en Ord. N° 3513 del 31/07/2013 emitido por la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- 2.- En atención a Ley N° 20.016 de fecha 25/08/2005, Ley N° 18.695 orgánica de municipalidades modificada por Ley N° 20.703 de fecha 05/11/2013 y a lo indicado en el inciso 5° del Art. 116° de la L.G.U.C., el presente permiso se otorga bajo la revisión del cumplimiento de las normas urbanísticas aplicadas al proyecto, dejando radicada la responsabilidad de revisión y del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, al arquitecto proyectista y demás profesionales que intervienen en él.
- 3.- La presente solicitud corresponde a una ampliación de 43,38 m2 con destino vivienda
- 4.- No presenta Certificado de Informaciones Previas, sin embargo se ha verificado que el predio no contempla: áreas afectas, zonas no edificables, áreas de riesgo, áreas de protección de recursos de valor natural y de valor patrimonial cultural, tal como lo indica el Art. 5.1.4, N° 7 de la OGUC.
- 5.- De acuerdo a tasación efectuada en virtud de lo establecido en el Art. 6.1.4 de la OGUC, la vivienda no califica como vivienda social, de acuerdo al DL 2552 de 1979, por superar el valor de las 400 UF, según rango establecido en Art. 6.1.2 de la OGUC. Sin embargo, el valor de la tasación de las construcciones no supera las 520 UF.
- 6.- La presente regularización está exenta de pago de derechos municipales según el Art. 116 bis d) de la LGUC. Cuenta con Certificado del 18-08-2014, que señala que la vivienda original aprobada del Loteo Los Andes Del Sur VII, fue calificada como vivienda social.
- 7.- Queda exento de proyecto de cálculo estructural según lo indicado en el Art. 5.1.4, N° 7 y Art. 5.1.7 inciso final de la OGUC. (Adjunta declaración de Propietario).
- 8.- Toda la información declarada en antecedentes y planos es de absoluta responsabilidad del profesional que suscribe la obra.



**ROMINA BERRIOS SILVA**  
**ARQUITECTO REVISOR**  
**DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN(E)**

ARQUITECTO REVISOR: PABLO ANDRÉ VERGARA MADARIAGA



**MARIA CONSTANZA DYVINETZ PATTILLO**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES**

DISTRIBUCIÓN:  
 -INTERESADO  
 -OFICINA DE PARTES  
 -INE  
 -DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN  
 -ARCHIVO EXPEDIENTE RON. / 2015-X28844

**05 ABR. 2016**